

SECRETARÍA. Santiago de Cali, agosto 22 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANNESA MEJIA QUINTERO

Secretaria,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD” NIT. 804.015.582-7
DEMANDADO: TIRSA AMÉRICA RUIZ ORDOÑEZ C.C 34.540.837
RADICACIÓN: 760014003007202300360-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2270

Santiago de Cali, veintidós (22) de Agosto del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador de FIDUPREVISORA, a fin de que indiquen los motivos por los cuales a la fecha no han dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 16 de mayo del año en curso y radicado el 15 de junio del mismo año, mediante el cual se ordenó el embargo y retención del 20% de la pensión que percibe la demandada TIRSA AMERICA RUIZ ORDOÑEZ identificada con C.C 34.540.837, como pensionada de **FIDUPREVISORA.**

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 23 DE AGOSTO DEL 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c47c6f0aa9b474dc51da804e6b9d0d0c8e9b86f7940bd8aaa808e56727648e**

Documento generado en 21/08/2023 02:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>